



AUTO DIRECTORAL N° 000053-2025-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [515673793 - 12]

EXPEDIENTE N° 515673793-2025-GR.LAMB/GRTPE-DPSC

VISTO: La Resolución Gerencial Regional N° 000014-2025-GR.LAMB/GRTPE [515673793 - 9] de fecha 05 de Febrero de 2025, firmado por el Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Segundo Gabriel Zeña Coronado;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a lo ordenado por el Superior a través de la Resolución Gerencial Regional N° 000014-2025-GR.LAMB/GRTPE [515673793 - 9] de fecha 05 de Febrero de 2025, que resuelve DECLARAR FUNDADO la solicitud de NULIDAD DE OFICIO interpuesto por el Secretario General Sr. George Walther Lluen Regalado y el Secretario de Defensa Sr. Elvis Orlando Villegas Chapilliquen en representación del Sindicato de Obreros y Empleados de Inversiones Mocce S.A., en consecuencia, se declara NULO el Auto Directoral N° 000024-2025-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [515673793 - 3] y se dispone su inscripción en el Registro de Organizaciones Sindicales; se procede a su registro;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- INSCRIBIR en el Registro de Organizaciones Sindicales de Trabajadores Privados -ROSTAP- con el N° 08-2025-DPSC al Sindicato de Obreros y Empleados de Inversiones Mocce S.A.

Anotando que el nombre adoptado no representa atribuciones o facultades que abarquen más allá de la población que anotan en la dirección que señalan en el acta de constitución del sindicato.

SEGUNDO.- REGISTRAR el estatuto del Sindicato de Obreros y Empleados de Inversiones Mocce S.A.; cuyo articulado contiene XII Capítulos, 50 artículos y 05 Disposiciones Generales.

Norma que regirá los destinos de la organización sindical siempre y cuando no contravengan las normas emitidas por el Gobierno Central.

TERCERO.- REGISTRAR la Junta Directiva con vigencia del 19.01.2025 al 18.01.2027 del Sindicato de Obreros y Empleados de Inversiones Mocce S.A., conformada por:

GEORGE WALTHER LLUEN REGALADO -Secretario General-;

DANIEL AUGUSTO CORNEJO MANRRIQUE -Secretario General Adjunto-;

ELVIS ORLANDO VILLEGAS CHAPILLIQUEN -Secretario Defensa-;

JIMMY JOEL SANDOVAL SANDOVAL -Secretario de Organización-;

HECTOR EDUARDO CIEZA QUIROZ -Secretario de Economía-;

JUAN CARLOS CHAPOÑAN SANTAMARIA -Secretario de Actas y Archivos-;

EDGAR TORRES VILLARREAL -Secretario de Asistencia Social-;

MARCELO CAMILO CORMAN MENDOZA -Secretario de Deporte-;

JHON FRANKI CORONADO ANTON -Secretario de Prensa y Propaganda-.

CUARTO.- Se anota, que conforme a ley, la organización sindical deberá abrir una cuenta de ahorros en la entidad financiera o bancaria que elijan, para realizar los depósitos por cobro de cuotas sindicales, que

AUTO DIRECTORAL N° 000053-2025-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [515673793 - 12]

indicara su estatuto o acordaran en asamblea de afiliados, **cuenta de ahorros que deberá estar a nombre del sindicato registrado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 16-A del Decreto Supremo N° 014-2022-TR que modifica el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR.

QUINTO.- La organización sindical deberá cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Decreto Supremo N° 017-2019-TR y el procedimiento 164 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado con Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR, **debiendo contar y mantener actualizados los libros de actas, padrón de afiliados y contabilidad**. Libros que deberán ser sellados por la Autoridad Administrativa de Trabajo.

SEXTO.- La organización sindical deberá **crear correo electrónico** que lo identifique como sindicato, debiendo comunicarlo para hacerle llegar las notificaciones que emita este despacho.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-



Firmado digitalmente
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS
Fecha y hora de proceso: 21/02/2025 - 13:06:49

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>